

ORDENANZA N° 02/98

VISTO:

La operatoria a instrumentar por el BANCO DE JUJUY S.A. por la cual se facilitarían créditos personales a los agentes municipales con garantía de coparticipación y retención directa de los haberes en la comuna y,

CONSIDERANDO:

Que la operatoria será beneficiosa para los empleados municipales, por lo que deben adoptarse los recaudos normativos para concretar el sistema, por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenio con el Banco de Jujuy S.A. conforme modelo de proyecto que se incorpora a la presente como anexo 1.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a que el Banco de Jujuy S.A., debite en forma directa y mensual de la cuenta corriente de la Municipalidad, al momento de recibir los fondos de coparticipación, el monto total que surja de la suma de las cuotas que incluirán el valor correspondiente de Impuesto al Valor Agregado sobre los intereses del periodo, por los préstamos acordados a los empleados de esta Municipalidad, dentro de la operatoria convenida, conforme al Art. 1º de esta ordenanza.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a retener de los haberes de los empleados prestatarios, el importe de las cuotas pactadas dentro de la operatoria de crédito objeto de esta Ordenanza, con la doble condición que el empleado autorice expresamente la retención y que garantice suficientemente a satisfacción de la Comuna el cumplimiento de su crédito.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SALA DE SESIONES, 19 de Agosto de 1998.

HILARIO OSCAR PEREZ

Secretario Parlamentario

MIGUEL ÁNGEL QUISPE

Presidente Concejo Deliberante